

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL (CONTRATO)	CODIGO: S.S. 160
		ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 1 de 16

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No CI-215-2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TIMBIO CAUCA Y EL HOSPITAL TIMBIO EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO, ESE**

Entre los suscritos **DEISY ALEJANDRA AGUIRRE TOSNE**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Timbío, Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.703.541 expedida en Popayán - Cauca en calidad de Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico, plenamente facultada para la celebración de contratos de acuerdo con el Decreto de delegación N° 08 del 04 de febrero de 2025, en su artículo tercero, expedido por el Alcalde Municipal, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TIMBIO**, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra, **MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.562.183 expedida en Popayán, obrando en su condición de gerente del **HOSPITAL TIMBIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ESE**, identificado con NIT. N° 817000999-6, creada mediante Acuerdo Municipal No 028 de 1997, emanada del Concejo Municipal de Timbío, obrando en su calidad de representante legal, como gerente, designada mediante Decreto Municipal No. 021 del 26 de marzo de 2024, debidamente facultada, hemos contrato celebrar el presente CONTRATO, previas las siguientes consideraciones:

1. El artículo 49 de la Constitución Política reconoce la salud como un servicio público esencial a cargo del Estado y un derecho cuya garantía debe desarrollarse bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad e integralidad. Lo anterior, conforme a lo dispuesto y ya referenciado en los artículos 2 y 209 superiores imponen a las autoridades públicas el deber de orientar su actuación hacia la satisfacción del interés general, asegurando la prestación continua y eficiente de los servicios públicos mediante el ejercicio coordinado de la función administrativa.
2. Que en desarrollo de dichos mandatos constitucionales, la Ley 715 de 2001 estableció la distribución de competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales en materia de salud, disponiendo la destinación específica de los recursos del Sistema General de Participaciones para garantizar la prestación de los servicios de salud a cargo de los departamentos, distritos y municipios, especialmente respecto de la población más vulnerable.
3. Que el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019 modificó el régimen del Subsidio a la Oferta, orientando dichos recursos hacia la financiación de la operación de las Empresas Sociales del Estado que prestan servicios trazadores en salud y que, por sus condiciones de operación, requieren concurrencia financiera para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.
4. Que en armonía con lo anterior, el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 268 de 2020, dispone que los departamentos, distritos y municipios certificados asignarán los recursos del Subsidio a la Oferta a las Empresas Sociales del Estado beneficiarias definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la celebración de contratos o convenios que permitan efectuar la transferencia de dichos recursos e incorporen las metas e indicadores de producción, calidad y gestión financiera establecidos por la normatividad vigente.
5. Que para la vigencia fiscal 2026, mediante los documentos de distribución del Sistema General de Participaciones expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, esto es, documento DD SGP-104-2025 y DD SGP-108-2026, fueron asignados al Municipio de Timbío los recursos correspondientes al Subcomponente Subsidio a la Oferta, los cuales ascienden a la suma total de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL (CONTRATO)	CODIGO: S.S. 160
		ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 1 de 16

QUINIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$560.274.518), recursos que cuentan con apropiación presupuestal y destinación específica. Conforme a la certificación entregada por la Tesorería General del Municipio de Timbío Cauca. **6.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el listado oficial de Empresas Sociales del Estado beneficiarias del Subsidio a la Oferta para la vigencia correspondiente, identificó a la E.S.E. Hospital Timbío como la entidad beneficiaria en el municipio, por tratarse de la Empresa Social del Estado que opera los servicios trazadores definidos por la regulación vigente **7.** Que el Municipio de Timbío tiene el deber legal de efectuar la transferencia de dichos recursos mediante la celebración del correspondiente contrato interadministrativo, instrumento jurídico que garantiza el cumplimiento de la destinación específica de los recursos públicos, la sostenibilidad financiera de la Empresa Social del Estado beneficiaria y la continuidad en la prestación de los servicios de salud a la población del municipio. **8.** Que de acuerdo con el listado oficial expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el Municipio de Timbío la Empresa Social del Estado beneficiaria de los recursos del Subsidio a la Oferta corresponde a la E.S.E. Hospital Timbío, identificada con código de habilitación 1980700017, entidad responsable de la prestación de los servicios trazadores de salud en el municipio. **9.** Que la secretaria de salud del Municipio de Timbío establece que el E.S.E. Hospital Timbío se encuentra habilitada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), cuenta con la capacidad técnica, administrativa y operativa para ejecutar el objeto contractual y cumple las condiciones previstas por la normativa aplicable para ser beneficiaria de los recursos del Subsidio a la Oferta, se procede a firmar un contrato interadministrativo de transferencia de recursos, dado que la Empresa Social del Estado Hospital Timbío es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada para la prestación de servicios de salud y habilitada para administrar y ejecutar recursos públicos destinados al fortalecimiento y sostenimiento de la oferta pública de servicios de salud y conforme con en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **10.** El Municipio de Timbío, expidió el acto administrativo No. 1523 del 25 de julio de 2026, que justifica la presente contratación directa. A partir de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TIMBÍO Y LA E.S.E. HOSPITAL TIMBÍO PARA EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – COMPONENTE SALUD – SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA, CONFORME A LA ASIGNACIÓN REALIZADA AL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El contrato comprende la transferencia de los recursos del Sistema General de Participaciones – Componente Salud – Subsidio a la Oferta asignados al Municipio de Timbío para la vigencia 2026, así como el cumplimiento por parte de la E.S.E. Hospital Timbío de las metas, indicadores y obligaciones establecidos en la normatividad vigente y en el contrato, para garantizar la adecuada ejecución de los recursos **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones de la E.S.E:** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBÍO, además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016, la Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que regulan el Sistema General de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL (CONTRATO)	CODIGO: S.S. 160
		ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 1 de 16

Participaciones – Componente Salud – Subcomponente Subsidio a la Oferta, se obliga para con el MUNICIPIO a:

- 1.** Incorporar los recursos objeto del presente contrato al presupuesto institucional y ejecutarlos conforme a las normas presupuestales, financieras, contables y fiscales aplicables.
- 2.** Destinar los recursos transferidos exclusivamente a la financiación de los gastos de operación autorizados para el Subsidio a la Oferta, garantizando su destinación específica y el cumplimiento de la finalidad para la cual fueron asignados.
- 3.** Administrar los recursos bajo los principios de eficiencia, economía, eficacia, transparencia, responsabilidad y publicidad, garantizando la correcta utilización de los recursos públicos.
- 4.** Abstenerse de destinar los recursos transferidos a conceptos de gasto no autorizados por la normativa que regula el Subsidio a la Oferta.
- 5.** Garantizar que los recursos objeto de la transferencia contribuyan al mantenimiento de la oferta pública de servicios de salud de la Empresa Social del Estado, asegurando la continuidad en la prestación de los servicios habilitados.
- 6.** Garantizar que los recursos transferidos contribuyan al sostenimiento de la capacidad instalada institucional necesaria para la prestación de los servicios de salud, incluyendo el talento humano, infraestructura, equipos biomédicos, mantenimiento, medicamentos, dispositivos médicos, insumos y demás gastos de operación autorizados.
- 7.** Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de habilitación de los servicios de salud e informar inmediatamente al Municipio cualquier novedad que afecte la prestación de los servicios o la finalidad de la presente transferencia.
- 8.** Presentar al supervisor un informe financiero de los recursos transferidos, indicando como mínimo los recursos recibidos, ejecutados, comprometidos, el saldo disponible.
- 9.** Conservar la totalidad de los documentos y soportes que respalden la ejecución de los recursos y ponerlos a disposición del supervisor y de los organismos de inspección, vigilancia y control cuando sean requeridos.
- 10.** Presentar un informe inicial y final técnico que evidencie la utilización de los recursos en el mantenimiento de la oferta pública de servicios de salud, indicando el comportamiento del portafolio habilitado, la capacidad instalada y las novedades presentadas durante el período.
- 11.** Presentar mensualmente la producción institucional de los servicios de salud financiados con los recursos objeto del presente contrato, soportada en los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) y en los demás sistemas oficiales de información aplicables.
- 12.** Presentar al supervisor los reportes del Sistema de Información Hospitalaria – SIHO y demás reportes exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social que permitan verificar la ejecución de los recursos y el cumplimiento del objeto contractual.
- 13.** Presentar inicial y finalmente ante el supervisor, mediante el reporte de metas e indicadores de seguimiento del Subsidio a la Oferta, que los recursos transferidos fueron ejecutados conforme a su destinación legal y que contribuyeron efectivamente al mantenimiento de la oferta pública de servicios de salud. Para tal efecto deberá presentar, como mínimo, información sobre el mantenimiento del portafolio de servicios habilitados; el estado de la capacidad instalada; la disponibilidad del talento humano financiado; la producción de servicios de salud; los indicadores de producción, calidad, oportunidad y gestión; los reportes de los sistemas oficiales de información y los demás soportes que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual y la finalidad de la transferencia de recursos (frente a cada componente en los casos que aplique).
- 14.** Informar inmediatamente al Municipio cualquier hecho administrativo, financiero, técnico o asistencial que pueda afectar la correcta ejecución de los recursos o el cumplimiento del objeto contractual.
- 15.** Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión, suministrando

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL (CONTRATO)	CODIGO: S.S. 160
		ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 1 de 16

oportunamente la información, documentación y soportes que le sean requeridos, así como el acceso a las instalaciones cuando sea necesario para verificar la ejecución contractual. **16.** Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor y por los organismos de inspección, vigilancia y control, implementando las acciones correctivas y los planes de mejoramiento que resulten procedentes. **17.** Presentar al finalizar la ejecución del contrato un informe integral de ejecución técnica, administrativa y financiera y que demuestre el cumplimiento del objeto contractual y de la finalidad de la transferencia de los recursos, acompañado de los soportes correspondientes. **18.** Reintegrar al Municipio los recursos no ejecutados y los saldos no comprometidos. **19.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato y las que se deriven de la normativa aplicable al Sistema General de Participaciones – Componente Salud – Subcomponente Subsidio a la Oferta.. **Obligaciones del Municipio:** **1.** Realizar la transferencia de los recursos. **2.** Ejercer la supervisión, control y evaluación de las actividades realizadas en desarrollo del contrato interadministrativo. **CLASULA CUARTA - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor del presente contrato es la suma de QUINIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE. (\$560.274.518), correspondiente a los recursos del Sistema General de Participaciones – Componente Salud – Subcomponente Subsidio a la Oferta, destinados al sostenimiento de la oferta pública de servicios de salud de la Empresa Social del Estado Hospital Timbío. **FORMA DE DESEMBOLSO:** El MUNICIPIO transferirá los recursos a la E.S.E Hospital Timbío de la siguiente manera: **1. Primer desembolso:** Correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, dentro de los primeros treinta (30) días del mes de agosto de la presente vigencia, previa acreditación de los requisitos para la ejecución del contrato, la suscripción del acta de inicio. **2. Segundo desembolso:** Correspondiente al veinte por ciento (20%) restante, dentro de los primeros quince (15) días del mes de noviembre de la presente vigencia, previa certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la E.S.E Hospital Timbío y la presentación de los informes y soportes previstos en el presente contrato. Para efectos del segundo desembolso, la E.S.E Hospital Timbío deberá acreditar, como mínimo: a) Los informes previamente establecidos. b) La relación de los gastos financiados con cargo al Subsidio a la Oferta. c) El informe de cumplimiento de las metas e indicadores de seguimiento del Subsidio a la Oferta. d) El informe técnico que evidencie que los recursos transferidos han contribuido al mantenimiento de la oferta pública de servicios de salud. e) Los reportes de producción institucional, RIPS, SIHO y demás sistemas oficiales de información que resulten aplicables, conforme a las obligaciones establecidas en el presente contrato. f) La certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según corresponda, sobre la correcta destinación y ejecución de los recursos transferidos. La expedición de la certificación por parte del supervisor constituye un requisito para el segundo desembolso y no limita el ejercicio posterior de las funciones de supervisión, ni las actuaciones de inspección, vigilancia y control a cargo de las autoridades competentes. Los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables. En caso de que el supervisor evidencie incumplimientos sustanciales en las obligaciones contractuales o la falta de presentación de los informes y soportes exigidos, deberá informar de manera inmediata al ordenador del gasto para que adopte las medidas

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL (CONTRATO)	CODIGO: S.S. 160
		ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 1 de 16

contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de que el segundo desembolso solo pueda efectuarse cuando se acrediten los requisitos establecidos en el presente contrato Evidencia del pago de seguridad social y certificación del pago de parafiscales. **CLAUSULA QUINTA – PLAZO:** Hasta el 31 de diciembre 2026, contados desde el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los aportes que realizará el MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA se encuentran soportados presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 532 del 22 de julio de 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA - EXCLUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES:** LA ESE manifiesta expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con el Municipio de Timbío Cauca. En consecuencia, el Municipio no será responsable solidario por obligaciones laborales, parafiscales ni de seguridad social de la ESE. **CLAUSULA OCTAVA - MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser modificado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones deberán constar por escrito. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION:** EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho del secretario de Salud Municipal o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Timbío está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los firmantes del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del mismo, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. La E.S.E. HOSPITAL TIMBÍO renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. El incumplimiento de las metas e indicadores establecidas en este contrato dará lugar a la declaratoria de incumplimiento y permitirá la suspensión de desembolsos por parte del Municipio de Timbío Cauca, los cuales no se realizarán hasta tanto la ESE se ponga al día en el cumplimiento de las metas e indicadores respectivos: **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** Constituir a su costa y a favor del Municipio de TIMBIO, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el CONTRATO: Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: **a) CUMPLIMIENTO del CONTRATO.** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO y con una vigencia igual al termino de ejecución del presente CONTRATO y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES**

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL (CONTRATO)	CODIGO: S.S. 160
		ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 1 de 16

LABORALES. Será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y dos años más. Así mismo LA ESE se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato una póliza que ampare la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de las partes, por lo tanto, la ESE no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones a persona natural o jurídica alguna sin previa autorización expresa del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo de las partes elevado a escrito. 2. Decisión Judicial. 3. Cumplimiento del objeto a cabalidad. 4. Por vencimiento del Plazo: 5. Por decisión unilateral del Municipio, si la ESE no cumple las metas e indicadores establecidos en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los CUATRO MESES siguientes a su terminación, la liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantener indemne a la otra, es decir libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes de las mismas **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte e integran el presente contrato los siguientes documentos: a) estudio previo, b) Las documentos que se generen durante la ejecución del contrato. c) el acto administrativo de distribución de los recursos por parte de la Secretaría de Salud Departamental. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.